



Que, el numeral 7.3 de la Directiva en mención señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 000820-2021-BNP-GG-OTIE, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística hizo suyo el Informe N° 000220-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI, “Estandarización del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET”, de su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información, el cual solicita y sustenta técnicamente la estandarización del soporte del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, por una vigencia de dos (02) años, con la finalidad de garantizar la operatividad de las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, con Informe N° 000432-2021-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración respaldó el Informe N° 001165-2021-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, el mismo que considera factible la estandarización solicitada por el Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, por los fundamentos expuestos en el informe técnico “Estandarización del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET” que sustenta la referida estandarización y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Informe Legal N° 000299-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegó a la Gerencia General, en materia de contrataciones del Estado, la facultad para aprobar los procesos de estandarización;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PR; y estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la estandarización del soporte del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, cuyas características técnicas se detallan en el Informe N° 000220-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI, elaborado por el Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.



**Artículo 2.- DISPONER** que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 3.- PRECISAR** que el proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, es aprobado por una vigencia de dos (02) años, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinen su aprobación.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**

**Gerente General**

**Biblioteca Nacional del Perú**

